

Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores y trabajadoras

Los delegados y delegadas de Personal y miembros de comités de empresa son los representantes de los trabajadores y trabajadoras en los centros de trabajo.

El Estatuto de los trabajadores recoge los derechos y garantías que tienen éstos para realizar sus funciones sindicales así como las de representación.

Estos derechos establecen claramente que las delegadas y delegados **no pueden sufrir ningún tipo de discriminación** por su condición de representante legal y, al mismo tiempo, se le otorgan determinadas condiciones especiales y garantías en su puesto de trabajo.

A continuación reseñamos algunos de estos derechos y garantías establecidas en el Estatuto de los trabajadores:

Disponen de un **crédito horario** que varía según el número de trabajadores y trabajadoras del centro –ver tabla adjunta- para el ejercicio de sus funciones de representación. Estas horas son retribuidas en la misma cuantía que si las hubiera trabajado.

Tienen derecho a **expresar con libertad sus opiniones** en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las informaciones de interés laboral o social.

Los delegadas y delegados **podrán convocar reuniones**, previa comunicación a la Dirección de la empresa, a celebrar en el centro de trabajo y fuera de la hora de trabajo.

Se les garantizan que **no podrán ser discriminados en su promoción económica a profesional**, ni en sus relaciones laborales.

Igualmente se les garantiza que tienen **prioridad a permanencia en su puesto de trabajo**, en el caso de traslado de personal a otro centro de trabajo.



Se les garantiza que tienen **prioridad a permanencia en la empresa o centro de trabajo** respecto a los demás trabajadores y trabajadoras en los casos de suspensión o extinción del contrato por causas tecnológicas o económicas.

Se garantiza que **no pueden ser despedidos ni sancionados** por actuaciones realizadas en el ejercicio de su representación. Dicha garantía se extiende a un año después de la expiración de su mandato.

Se garantiza que, antes de sancionarles por faltas graves o muy graves, es obligatorio que la empresa realice un **expediente contradictorio**.

Se garantiza que en caso de despido improcedente, es la delegada o el delegado **quien ejerce la opción a ser readmitido o ser indemnizado**, al contrario que para cualquier trabajadora o trabajador, que es el empresario quien decide.

Los delegados y delegadas **tienen derecho a recibir información**, al menos trimestralmente, del empresario sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, situación de la producción y venta de la entidad, evolución prevista del empleo en la empresa, sobre el programa de producción, etc. Todo ello es de suma importancia para poder prever posibles situaciones de crisis empresarial y poder tomar medidas para salvaguarda del empleo.

Según contempla la Ley sobre Derechos de Información de los representantes de los trabajadores y trabajadoras en contratación, las empresas están obligadas a **entregar a los representantes de Personal copia básica de los contratos** que se celebren en la empresa, que deben ser firmados por éstos. Igualmente, se les debe comunicar las prórrogas y denuncias de los contratos. Podrán, de igual manera, estar presentes, si así lo solicita el trabajador o trabajadora, en el momento de la firma de finiquitos.

Tienen derecho a **emitir informes previos** a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por ésta en las siguientes cuestiones: a) Reestructuración de plantillas y ceses totales, parciales, definitivos o temporales; b) Reducción de jornada, traslado total o parcial de la instalación; c) Planes de Formación Profesional de la empresa; y d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

En el sindicato y en los centros de formación de CCOO, se facilita a los delegados y delegadas la formación que tenga como objetivo la mejora de la gestión, de las relaciones laborales, de la innovación y el cambio tecnológico y la modernización de las empresas.



Para el estudio de la información que deben facilitar las empresas y para realizar los informes previos, CCOO cuenta con la necesaria Asesoría Laboral y Gabinete Económico que resolverán cualquier duda o problema que se plantee.

Los delegados y delegadas cuentan con el apoyo directo y constante de toda la organización de CCOO.

CCOO ESTÁ A TU LADO, DÍA A DÍA

Número de Delegados y Delegadas y horas sindicales

El número de trabajadores y trabajadoras de cada centro de trabajo determina el número de delegados y delegadas de personal o miembros de comités de empresa a elegir según la siguiente escala:

- De 6 a 30 trabajadores/as 1 delegado/a
- De 31 a 40 trabajadores/as 3 delegados/as
- De 50 a 100 trabajadores/as 5 miembros
- De 101 a 250 trabajadores/as 9 miembros
- De 251 a 500 trabajadores/as 13 miembros
- De 501 a 750 trabajadores/as 17 miembros
- De 751 a 1000 trabajadores/as 21 miembros

Miembros de Comités de Empresa

De igual manera, el número de trabajadoras y trabajadores de cada centro de trabajo determina el número de horas sindicales de que disponen los delegados/as de personal o miembros de comités de empresa, según la siguiente escala:

- De 6 a 30 trabajadores/as 15 horas
- De 31 a 40 trabajadores/as 15 horas
- De 50 a 100 trabajadores/as 15 horas
- De 101 a 250 trabajadores/as 20 horas
- De 251 a 500 trabajadores/as 30 horas
- De 501 a 750 trabajadores/as 35 horas
- De 751 en adelante 40 horas

Estas horas son retribuidas en la misma cuantía y con la misma consideración que si las hubiera trabajado.

